EXIGIBILIDAD DE MATRICULA PROPORCIONAL

Resolución Nº 194/19

Santa Rosa, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO: La resolución adoptada por el Consejo Directivo en reunión del día 28 de Marzo de 2019, conforme consta en Acta N° 1126; en relación a los inconvenientes que se producen para determinar la exigibilidad de la matrícula del año en curso, ante la solicitud por profesionales sea rehabilitación, cancelación definitiva y/o suspensión voluntaria de la matrícula.

Que el Consejo Directivo entiende que en los supuestos de rehabilitación, cancelación como suspensión de matrícula en los que no transcurre la totalidad de año, es razonable exigir el valor proporcional de la matrícula en curso a transcurrir o transcurrida, respectivamente.-

Que los arts. 63 a 66 del decreto ley 3/62 y 37 del Reglamento Interno no son específicos sobre los casos particulares de suspensión y rehabilitación de matrículas, por lo cual corresponde aclarar la cuestión a través de esta resolución.

Por ello;

El CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA,

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece como criterio general para aquellos profesionales que soliciten la cancelación definitiva y/o suspensión voluntaria de la matrícula,

que se exigirá la parte proporcional de la matrícula que corresponda a la fracción del año transcurrida.

SEGUNDO: Para quienes soliciten la rehabilitación de matrícula, se exigirá el pago de la parte proporcional de la matrícula que corresponda al resto del año por transcurrir.

TERCERO: En ambos casos, se considerará incluido en el cálculo el mes completo en que se haga la petición de suspensión o rehabilitación.

CUARTO: Comuníquese y Notifíquese a todos los matriculados al correo electrónico oportunamente denunciado ante el Colegio.

QUINTO: Publíquese en las carteleras de cada sede de la institución y en todo otro medio electrónico de uso ordinario por parte del Colegio.

SEXTO: Comuníquese y Notifíquese por nota al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa y a Caja Forense.

Firmado: Dr. Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO – Presidente C.A.P.L.P.